



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interior y Utilización de la Casa Municipal de Cultura, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial sin que se hayan presentado reclamación, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR Y UTILIZACION DE LA CASA DE CULTURA.

El presente Reglamento pretende establecer el marco de actuación que se ha de seguir para utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales de la Casa de Cultura.

1. La Casa de Cultura de San Miguel de Salinas, es un edificio de propiedad municipal que forma parte del Patrimonio Público de este Ayuntamiento y que se ubica en la Plaza de Jaime I.
2. La Casa de Cultura, como espacio cultural y de ocio tiene una función polivalente en su uso, abierta al pueblo y sus organizaciones para optimizar éste recurso público.
3. La Casa de Cultura no podrá ser sede permanente de ninguna Organización Social, de la índole que fuere, a excepción de las constituidas por el propio Ayuntamiento, previa autorización de la concejalía de Cultura, y siempre que no dificulte la utilización global del edificio.
4. La Casa de Cultura podrá ser utilizada por cuantas organizaciones y/o entidades o asociaciones que así lo soliciten para la realización de actividades puntuales.
5. También podrá ser utilizada por personas físicas o jurídicas para realizar actividades públicas, sin fines lucrativos directos o indirectos.



AYUNTAMIENTO DE
SAN MIGUEL DE SALINAS

6. La Concejalía de cultura facilitará el uso de las instalaciones y servicios de la Casa de Cultura procurando, dentro de los medios disponibles, las mejores condiciones de la misma.
7. Las solicitudes serán dirigidas al Sr./Sra. Concejal/a de Cultura del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, según el modelo que figura en el Anexo I. Serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con la antelación suficiente a la celebración de la actividad, y, en todo caso, con siete de anticipación.
8. La concesión del uso se acomodará a las necesidades de los distintos servicios municipales. La concejalía de Cultura procurará armonizar las distintas peticiones preservando la programación municipal establecida.
9. La concesión de la autorización se hará por escrito, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud. En casos imprevistos o de urgencia, lo antes posible.
10. Las personas o entidades solicitantes serán responsables de los daños desperfectos que la actividad pudiera ocasionar.
11. Los gastos derivados de la utilización de los materiales, instalaciones y dependencias, si los hubiere, así como los de reparación o reposición de los desperfectos ocasionados por la utilización de éstos, serán asumidos por las personas o entidades autorizadas a su uso. Del incumplimiento de esta responsabilidad se derivará la no concesión del local en siguientes ocasiones.
12. Las personas o entidades autorizadas a realizar actividades tomarán las medidas adecuadas para que siempre haya una persona, como mínimo, responsable de las instalaciones, dependencias o materiales utilizados.
13. Quedan adscritos a la Casa Cultura, y por tanto sujetos a este reglamento y a la correspondiente solicitud y autorización, cuantos elementos materiales estén relacionados con los servicios culturales: equipos de sonido, mobiliario, escenarios, iluminación ... fijo o móvil, que no esté adscrita específicamente a otros servicio o dependencia municipal. Dicho material será debidamente inventariado y localizado.
14. Cualquier desperfecto en el material deberá ser comunicado a la concejalía de Cultura por los usuarios autorizados.

San Miguel de Salinas, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL ALCALDE,